



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL
N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 173-2022-SUNARP/ZRI/JEF**

Piura, 27 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0128-2022-SUNARP/ZRI/UREG de fecha 26 de julio del 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad Registral, el Informe N° 254-2022-SUNARP/ZRI/UA de fecha 26 de julio del 2022 emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración y la Resolución Jefatural N° 157-2022-SUNARP/ZRI/JEF de fecha 14 de julio del 2022 expedido por la Jefatura Zonal.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 157-2022-SUNARP/ZRI/JEF de fecha 14 de julio del 2022, se dispuso la encargatura en la plaza de Registrador Público correspondiente a la servidora Zully Esther del Carmen Gonzales Ubillús a la servidora Abog. Mirtha Inés Córdova Maldonado del 14 al 27 de julio del 2022.

Que, por Informe N° 0128-2022-SUNARP/ZRI/UREG de fecha 26 de julio del 2022, la Jefatura de la Unidad Registral, solicitó se deje sin efecto la encargatura dispuesta por Resolución Jefatural N° 157-2022-SUNARP/ZRI/JEF de fecha 14 de julio del 2022, esto debido a que la servidora Mirtha Inés Córdova Maldonado se encuentra en descanso médico desde el 26 al 30 de julio del presente año. Por lo que, la Unidad Registral ha requerido que la Plaza de Registrador Público correspondiente a la servidora Zully Esther del Carmen Gonzales Ubillús sea encargada a la Abog. Zuelem Roxana Rentería Troncos del 26 al 27 de julio del presente año.

Que, los artículos 72° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo prevén el pago de diferencial remunerativa para el supuesto de encargatura del cargo de Registrador Público a un Asistente Registral.

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31165 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022; toda disposición de gasto requiere contar con certificación presupuestal.

Que mediante Informes N° 162-2022-SUNARP/ZRI/UPPM y N° 254-2022-SUNARP/ZNI/UA las Jefaturas de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Administración, respectivamente; certifican la disponibilidad presupuestal, financiera y el perfil de puesto pertinente para la eficacia de la acción de personal materia del presente acto.

Que, según Informe N° 376-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER, del 26 de julio del 2022 emitido por el Especialista en Personal, se determina que es procedente que la acción de personal solicitada, al cumplirse los requisitos mínimos para ejercer, mediante encargatura, las funciones de Registrador Público, por suspensión imperfecta del contrato correspondiente al titular de la plaza.

Que, a través del Informe N° 163-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, del 27 de julio del 2022, se determina que se cumplen los requisitos de procedencia para la acción de personal de encargo de puesto solicitado por la Jefatura de la Unidad Registral, esto es: i) Se trata de una medida idónea por estar prevista en el Reglamento Interno de Trabajo, y cumple la condiciones para el supuesto de encargatura, según Informes N° 254-2022-SUNARP/ZRI/UA, N° 376-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER y N° 162-2022-SUNARP/ZRI/UPPM.

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que: “ 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”;

Que, el citado Texto único Ordenado, en su artículo 7 señala en referencia al régimen de los actos de administración interna, que: “7.1 (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (...)”;

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 369-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto de manera parcial la Resolución Jefatural N° 157-2022-SUNARP/ZRI/JEF de fecha 14 de julio del 2022, en el sentido que la encargatura dispuesta en dicho acto administrativo comprende solo el periodo del 14 al 25 de julio del 2022, siendo no aplicable para los días 26 y 27 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar la plaza de Registrador Público correspondiente a la servidora Zully Esther del Carmen Gonzales Ubillús, a la servidora Abog. Zuelem Roxana Rentería, con eficacia a partir del 26 al 27 de julio del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la servidora encargada, así como a los Jefes de las Unidades de Administración, Registral y Tecnologías de la Información, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL Nº I – SEDE PIURA**



Firmado digitalmente por:
QUILCATE TIRADO Jose Luis FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/07/27 13:07:17-0500